CARGO

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN Nº 001 2012-MDL-OAF

Lince, 06 ENE 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El expediente Nº 5292-2011 presentado por doña **TEODORA CUSTODIA SALAZAR MIO DE MARCELO** peticionando otorgamiento de Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el fallecimiento de su esposo, el pensionista **NICOLAS EMILIO MARCELO SOTO;**

CONSIDERANDO:

Don **NICOLAS EMILIO MARCELO SOTO**, era pensionista de esta Municipalidad desde el 1º de octubre de 1984 y al momento de su deceso percibía una pensión ascendente a la suma de S/ 1,179.81;

Que, mediante Expediente Nº 5292-2011, doña TEODORA CUSTODIA SALAZAR MIO DE MARCELO, en calidad de conyuge supérstite del extinto pensionista don NICOLAS EMILIO MARCELO SOTO, peticiona Pensión de Sobreviviente – Viudez , sustentando su parentesco familiar con Acta original de Matrimonio extendida por la RENIEC de fecha posterior al deceso, así como con copia fedateada de la Sucesión Intestada otorgada por la SUNARP de fecha 06.Dic.2011, en la cual se le declara heredera del mencionado pensionista.

Que, el Decreto Ley Nº 20530 sustituído por el artículo 7º de la Ley Nº 28449, regulan las normas sobre el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente – Viudez y establecen que "*respecto de la pensión de viudez cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciendose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital*".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 001-2012-MDL-OAJ, opina que corresponde a la recurrente percibir una pensión de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital equivalente a S/. 675.00, en aplicación a lo dispuesto en las normas mencionadas en el párrafo precedente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Nº 007-2012-MDL-OAF-URH, opina que lo solicitado por doña **TEODORA CUSTODIA SALAZAR MIO DE MARCELO,** es procedente correspondiendo otorgar a partir del 1º de enero del 2012, la Pensión de Sobreviviente – Viudez, por el monto mensual de S/. 675.00, debiendo otorgársele además los reintegros que correspondan a partir de la fecha de fallecimiento de don NICOLAS EMILIO MARCELO SOTO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Nº 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza Nº 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el inciso B-11 numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-MDL-ALC y modificada con Resolución de Alcaldía Nº 035-2008-MDL-ALC y Resolución de Alcaldía Nº 048-2009-MDL-ALC, 266-2009-MDL-ALC y 133-2011-ALC-MDL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de pensión de Sobreviviente – Viudez de doña **TEODORA CUSTODIA SALAZAR MIO DE MARCELO,** por el equivalente a una Remuneración Mínima Vital., debiendo **OTORGARSELE** a partir del 1º de enero 2012 la Pensión de Sobreviviente – Viudez ascedente a Seiscientos Setenticinco y 00/100 nuevos soles (S/. 675.00); con la estructura pensionaria que se detalla:

• Pensión renovable	0.02
• Remuneración Reunificada	13.70
• Bonificación Personal	0.01
• Transitoria para Homologación	590.46
• Refrigerio y Movilidad	7.16
• D.S. Nº 016-2005-EF	10.60
• D.S. Nº 039-2007-EF	5.67
• D.S. Nº 110-2006-EF	4.59
• D.S. Nº 120-2008-EF	8.57